

Santiago de Cali, 18 de septiembre de 2020. A despacho para que se sirva proveer sobre la apelación de las sentencias proferidas en primera instancia por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Cali.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 760014003021201700042501

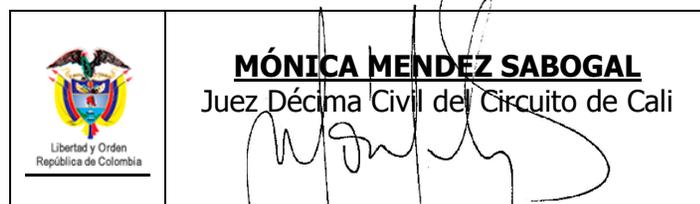
Conforme lo dispone el artículo 14 del decreto 806 de 2020, el Juzgado,

DISPONE:

ADMITIR el recurso de apelación formulado contra la **sentencia anticipada** proferida el 13 de febrero de 2020 y aclarada por auto de 4 de marzo de 2020 proferida dentro del proceso VERBAL -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurado por GABRIEL RICARDO OCAÑO CRUZ contra OSWALDO GOMEZ GIRALDO, YESID DANIEL CAMPO MONTENEGRO, TULIO ALBERTO GOMEZ GIRALDO y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., proveniente del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad Cali, el cual fuera interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante.

ADMITIR el recurso de apelación formulado contra la **sentencia** proferida el 6 de agosto de 2020 y aclarada por auto de 4 de marzo de 2020 proferida dentro del proceso VERBAL -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurado por GABRIEL RICARDO OCAÑO CRUZ contra OSWALDO GOMEZ GIRALDO, YESID DANIEL CAMPO MONTENEGRO, TULIO ALBERTO GOMEZ GIRALDO y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., proveniente del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad Cali, el cual fuera interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante y el apoderado judicial del demandado OSWALDO GOMEZ GIRALDO.

NOTIFÍQUESE



J.V.